

# *Morfología señorial y contabilidades rurales de dos señoríos altoaragoneses en el siglo XIII*

CARLOS LALIENA CORBERA \*

## I. INTRODUCCION

Es sobradamente conocida por todos los medievalistas la desesperante escasez de información susceptible de tratamiento cuantitativo que padece la historia de las estructuras señoriales, con expectativas que sólo mejoran lentamente para períodos posteriores al siglo XIV. La Península Ibérica y, en ella Aragón, no son excepciones a esta norma de rareza de testimonios con posibilidades de explotación precisa y cuantificable. No obstante, en el último quinquenio han aparecido dos documentos de gran interés para el desarrollo de un análisis morfológico y funcional de sendos señoríos altoaragoneses. Ambos son de carácter contable y se refieren a las posesiones dominicales del obispo y los canónigos de la Seo de Huesca en Tormos y Sesa <sup>1</sup>. El objetivo de este trabajo es conjugar las posibilidades de interpretación que ofrece este material para definir el modelo señorial de explotación directa de la tierra —las «reservas»— y de control y exacción sociales —la «jurisdicción»—, vigente en el norte de Aragón en áreas de poder eclesiásticas. Se trata, por tanto, de esbozar una visión sensiblemente dife-

---

\* Universidad de Zaragoza.

<sup>1</sup> Tormos: Archivo Central Huesca (ACH), armario 2, doc. 1047, pb. MONTANER, M. J., y LAPLANA, J. R., «La cosecha de Tormos en 1238», *Argensola*, 98, XXVIII, Huesca, 1984, pp. 333-341, apéndice. Es un castillo y despoblado medievales en el término de Alcalá de Gurra, a unos 20 km. al NE. de Huesca. Sesa: BARRIOS, M. D., *Libro del Castillo de Sesa*, Zaragoza, 1982 (col. Textos Medievales); se conserva en Archivo Catedral de Huesca (ACH). Libros de Fábrica. Es una localidad situada a 22 km. al S. de Huesca.

rente de la propuesta por los autores que han dado a conocer los textos <sup>2</sup>. Desde esta perspectiva, se indicará escasamente en las formas previas o subsiguientes de dominación señorial en estos núcleos, de modo que la exposición se articulará fundamentalmente en torno al contenido de ésta en el centro del siglo XIII.

A pesar de ello, es imprescindible reseñar las fórmulas y características de la inserción de Sesa y Tormos en el ámbito de la iglesia oscense. Sesa a fines del XI era un *castellum* del distrito islámico de Huesca, con poblamiento musulmán, ocupado por Pedro I en las postrimerías de la centuria. El monarca lo transfirió en 1103 a la sede episcopal de la catedral, bajo cuya potestad permaneció de manera constante en la Edad Media <sup>3</sup>.

Es factible constatar desde época temprana el alicento de los prelados a la instalación de pobladores cristianos en sustitución de los musulmanes, asentamiento que desemboca en la creación de una comunidad dual con la que, desde ca. 1133, los obispos establecen una relación señorial estable a través de una carta de población que estipula el pago del noveno de la producción por los mudéjares y del diezmo más la primicia por los cristianos <sup>4</sup>. La consolidación de la colectividad campesina y la resistencia implícita al amplio margen de maniobra retenido por la autoridad eclesial, se traducen en dificultades en la percepción de los diezmos y tributos vinculados a ellos, como atestigua una concordia de ca. 1179, que se salda con el compromiso aldeano de entregar fielmente este gravámen <sup>5</sup>. La respuesta señorial a este fortalecimiento es muy significativa, ya que desde mediados de siglo procura el incremento sustancial de la reservas señoriales mediante la adquisición —entre 1156 y 1248— de varias explotaciones agrarias, redondeadas con compras y permutas de piezas sueltas de tierras, huertos y viñas <sup>6</sup>. Apenas es necesario recalcar que la posesión de extensos patrimo-

<sup>2</sup> El registro de Sesa ha sido estudiado por BARRIOS, M. D., *Una explotación agrícola en el siglo XIII (Sesa, Huesca)*, Zaragoza, 1983, y ya antes, parcialmente, por DURÁN GUDIOL, A., «Geografía medieval de los obispados de Huesca y Jaca», *Argensola*, XIII (1962), pp. 87-91 y en *Historia de los obispos de Huesca-Jaca de 1252 a 1328*, Huesca, 1986, pp. 47-49; Tormos por los autores y trabajo cit. núm. 1. Con excepción de los correctos resúmenes de DURÁN GUDIOL, A., los otros estudios exigen una amplia revisión y no han sido prácticamente tomados en consideración para la elaboración de este artículo.

<sup>3</sup> UBIETO ARTETA, A., *Colección Diplomática de Pedro I de Aragón y Navarra*, Zaragoza, 1951, núm. 132; hasta 1114 continuó la presencia de un *senior* laico bajo supervisión del obispo: A. DURÁN GUDIOL, *Colección Diplomática de la Catedral de Huesca*, Zaragoza, 1965-1969 (CDCH), I, d. 116. En la división de las mensas episcopal y canonical, Sesa se integra en la primera según confirma doc. posterior.

<sup>4</sup> Instalación de pobladores: CDCH., I, d. 99; la carta de población, d. 135.

<sup>5</sup> CDCH., I, d. 345: el obispo renuncia a percibir *una faneca ad areas vestras pro colligendis decimis* y los hombres de la villa acceden a colaborar en la construcción de un molino —*cf. infra*— y a pagar los tributos.

<sup>6</sup> CDCH., I, docs. 172 (fechado en 1146 incorrectamente, es de 1156), 215, 218, 222, 225, 373, 521, y ACH., *Libro de la Cadena*, d. 740, p. 387; d. 753, p. 394; d. 742, p. 388; d. 743, pp. 388-389; d. 744, p. 389; d. 738, p. 386; d. 746, pp. 389-390; y d. 747, pp. 390-391.

nios fundiarios en los círculos de poder locales constituía uno de los factores indispensables para la configuración del poder señorial en ellos. La documentación manifiesta, asimismo, la instalación de molinos y del monopolio de su posesión: hacia 1179 se inicia la construcción de uno, que se añade al denominado «viejo», equipamiento que se incrementa en 1242 con la compra de un tercero en Novalés —en los lindes del término de Sesa—<sup>7</sup>. No es arriesgado suponer que los restantes elementos definidores de la desigual relación entre los campesinos y el obispo se consolidan en esta etapa secular —mitad del XII a mitad del XIII—, y que se identifican fácilmente con las pautas generales coetáneas<sup>8</sup>.

El *kastello* de Tormos se remonta también a comienzos del XI, a juzgar por los restos de la presunta fortificación islámica. En 1091, Sancho Ramírez lo entregaba, junto con la torre de Biota, a los *seniores* Fortunio y Sancho Arnáriz, con la retención de la mitad de los términos y de los tributos de los futuros pobladores. Treinta y seis años después, Alfonso I intentaba reforzar el aflujo de inmigrantes con la concesión *in fevum* del castillo y villa a Sancho Garcés de Navascués, que debía poblarlo. El rey mantenía en su poder algunas tierras y asignaba otras al tenente noble, al que se encargaba la división del territorio en lotes de diferentes dimensiones para caballeros y peones. La norma foral atribuida al colectivo rural fue la de Ejea (1110), que reconocía a los repobladores de franquicia de todo censo agrario por sus bienes raíces y estipulaba las obligaciones militares y un favorable trato judicial<sup>9</sup>.

Ignoramos las vicisitudes de la dependencia señorial, que, al iniciarse el XIII, se delimita con dificultad. En 1209, el cabildo canonical de Huesca dona al sacristán Arnaldo una de las cinco fracciones en que se había repartido la masa de las rentas y propiedades de la Prepositura, lo que permite confirmar que los canónigos disfrutaban al menos de «un tercio» de Tormos, sin que esta expresión revista un contenido más claro<sup>10</sup>. En 1238, la contabilidad que estudiamos denota un condominio señorial de la Prepositura y García Romeu, magnate relativamente bien conocido en la documentación contemporánea. La participación de este personaje está refrendada por su testamento de 1245, en el que lega sus derechos a Jimeno

<sup>7</sup> CDCH., I, docs. 344 y 345, y ACH., *Libro de la Cadena*, docs. 748 y 750, pp. 391-393.

<sup>8</sup> Cfr. FOSSIER, R., *La infancia de Europa. Aspectos económicos y sociales*, 2, Barcelona, 1984, pp. 534-570 y la nota crítica sobre esta obra de GUERREAU, A., «Un tournant de l'histoire-géographie médiévale», *Annales ESC.*, 1986, pp. 1162-1163.

<sup>9</sup> Sobre Tormos precristiano: GALTIER MARTI, F., «El verdadero castillo de Samitier», *Turiaso*, VII (Tarazona, en prensa) —agradezco al autor su consulta—; los docs. de 1091 y 1127: LACARRA, J. M., *Documentos para el estudio de la reconquista y repoblación del Valle del Ebro*, Zaragoza, 1982, I, núm. 11 y 136. El fuero de Ejea, *ibid.*, núms. 40 y 41.

<sup>10</sup> CDCH., II, d. 701; la alusión de un tercio se refiere también a las posesiones de Figueuela, Algás, Corticomo, Arguis, Gratal, Lierta y Puibolea, localidades y despoblados ubicados en el área noroccidental de la ciudad.

Romeu <sup>11</sup>. Las cuentas citadas aseveran que la canónica oscense poseía una muy extensa heredad y un complejo de percepciones señoriales, una parte de las cuales se destinaba a gastos comunes del colector de éstas y García Romeu, lo que hace presumir un pacto cuyas condiciones no podemos discernir. Sin embargo, el alto nivel de los ingresos de la señoría eclesiástica induce a considerar la probable hipótesis de que el señor laico obtenía una porción reducida de la renta feudal, y que las cifras reseñadas en 1238 suponen la totalidad de ésta y no una tercera parte.

El formato de estos documentos contables es bastante diferente. El más completo es el registro de Sesa que constituye una serie continuada de anotaciones de ingresos y gastos diarios en un lapso anual (8.VI.1276-31.V.1277), a partir de apuntes parciales. Hay una tentativa clara de separar las *receptas* de las *despensas*, que se enumeran según los diversos componentes de la renta o los factores del gasto —cf. *infra*— <sup>12</sup>. El texto de Tormos puede catalogarse como un balance final de entradas y costes de la administración dominical en un año agrícola —se fecha el 21.IX.1238— elaborado por el sacristán García Pérez, que, verosíblemente, confirma la gestión cotidiana de un baile señorial que no consta. La presencia de testigos que otorgan validez legal a este resumen avala este carácter externo de su confección. El resultado es menos depurado y complejo que el de Sesa, pero equiparable en buena medida.

No hace falta insistir en que son las primeras y excepcionales pervivencias de contabilidades en un contexto en el que el abundante uso de la escritura se ceñía a los actos constitutivos de derecho —que eran, además, los seleccionados para durar—. Puesto que responde a un fenómeno que tiene paralelos de otras regiones europeas, los recursos intelectuales que subyacen son bastante homologables <sup>13</sup>.

## II. LAS RESERVAS SEÑORIALES

La calidad de estos documentos contables permite verificar de inmediato la importancia de las posesiones agrarias explotadas directamente

<sup>11</sup> En 1238 se reservan 7 cahíces (abrev. c.) de ordio y 8 c. 3 arrobas (abrev. a) de avena para los gastos de García Romeu y el sacristán; el testamento: ACH. arm. 9. d. 34; ZURITA, J., *Anales de la Corona de Aragón*, ed. A. Canellas, I, Zaragoza, 1967, p. 542 certifica el paso del dominio sobre Tormos al linaje de los Alagón. En el s. XIV se hallaba en poder de los Gurrea: GARCÉS DE CARIÑENA, P., *Nobiliario de Aragón*, ed. I. Ubierto Artur, Zaragoza, 1983, pp. 377-378.

<sup>12</sup> El libro ocupa 114 ff. y de ellos hasta el 34v las *receptas* y el resto las *expensas*; se menciona un *livro de la çivada* donde se apuntaban los gastos de forraje: BARRIOS, M. D., *El libro*, cit. p. 38 (citaré siempre según las pp. de esta obra).

<sup>13</sup> Compárese con BISSON, T. N., *Fiscal Accounts of Catalonia under the early count-kings (1151-1213)*, Berkeley, 1984; HILTON, R. H., *A medieval society. The West Midlands at the end of thirteenth century*, Cambridge, 1983, pp. 68-73 y *passim*; FOURQUIN, G., *Les campagnes de la région parisienne à la fin du Moyen Age*, Paris, 1964, pp. 149-159; y SIVERY, G., «Le progrès des comptabilités rurales dans le Hainaut», *Le Moyen Age*, LXXXII (1976), pp. 25-66.

por los bailes señoriales, lo que no supone un elemento extraño, ni siquiera en el último cuarto del XIII<sup>14</sup>. La carencia de fuentes comparables en la Península explica que la mayoría de los estudios de reservas dominicales sean obligadamente cualitativos y reflejan procesos de concentración de tierras y formas de gestión relativamente uniformes<sup>15</sup>. Sin embargo, en Tormos y Sesa es posible avanzar una encuesta bastante perfilada sobre la conformación y funcionamiento económico de estas grandes explotaciones, lo que les confiere un valor especial, que rebasa su rango local.

## 1. Dimensiones

En Aragón es extremadamente infrecuente en la documentación medieval la estimación de las superficies agrícolas, y en ello las reservas citadas no se salen de la norma; aportan, no obstante, cifras sobre las cantidades de cereal sembrado que sugieren evaluaciones de indudable validez y un cierto margen de error. Los 40 cahíces de trigo, 20 de avena y 5 de ordio diseminados por los campos de Tormos, con *ratios* de siembra por hectárea entre 200-240 litros para el trigo, 260-300 para el ordio —de sembradura algo más densa— y otro tanto para la avena, de inferior rendimiento y mayor exigencia de simiente<sup>16</sup>, llevan a considerar que la Prepositura contaba con 33,7-40,4 has. dedicadas al cultivo frumentario, 3,4-3,9 al del ordio y entre 13,5 y 15,5 al de la avena, con un total que ronda las 50,5-60 has., con otras tantas en reposo anual. El *libro de Sesa* identifica las parcelas sembradas en el otoño de 1276; comprenden 9 campos, 5 fajas, la «dehesa» y el «ferrianal», con la certeza de trabajos en algún campo más, obviamente en barbecho<sup>17</sup>. La microtoponimia hace pensar en una explotación bien or-

<sup>14</sup> FOISSIER, R., *ob. cit.*, p. 542 y DUBY, G., *Economía rural y vida campesina en el Occidente medieval*, Barcelona, 1968, pp. 339-361.

<sup>15</sup> La bibliografía es ingente; a partir de inventarios de señoríos, *cfr.* DUBY, G., «El señorío y la economía campesina. Alpes del Sur, 1338», *Hombres y estructuras de la Edad Media*, Madrid, 1977, pp. 79-119 (un excelente ej. mediterráneo); MORETA, S., *Rentas monásticas en Castilla. Problemas de método*, Salamanca, 1974; GUINOT, G., *Feudalismo en expansión en el norte valenciano*, Castellón, 1986, pp. 167-280; GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A., *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X al XIII). Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval*, Salamanca, 1969; PÉREZ EMBID, J., *El Cister en Castilla y León. Monacato y dominios rurales (siglos XII-XV)*, Valladolid, 1986; y MARTÍN, J. L., y otros, *Propiedades del cabildo segoviano. sistemas de cultivo y modos de explotación de la tierra a fines del siglo XIII*, Salamanca, 1981.

<sup>16</sup> *Cfr.* MARTÍN, J. L., *ob. cit.*, pp. 53; DUBY, G., *ob. cit.*, p. 95; AYMARD, M., «Rendements et productivité agricole dans l'Italie moderne», *Annales ESC.*, 1973, pp. 486 y 490. Para las medidas aragonesas: LARA IZQUIERDO, P., *Sistema aragonés de pesos y medidas*, Zaragoza, 1984, que atribuye al cahíz (c.) 202,08 l.; a la arroba (a.), 50,52 l.; al cuartal (q.), 7,77 l., y al almud (al.), 1,94 l.

<sup>17</sup> Las cifras de simiente, *Libro de Sesa*, pp. 34 y 37-39; nótese que se siembra un campo con una arroba de habas (p. 39) y que se escarda otro campo no incluido entre los sembrados (p. 85).

denada, gracias a la reagrupación de piezas por compras o permutas <sup>18</sup>. Mediante similar procedimiento al empleo para Tormos, podemos calcular que los 31 cahices 2 cuartales de trigo, 10 cahices 1 arroba de ordio y 20 cahices 2 arrobas de avena ocupan una extensión labrada de 26-31,5, 7-8 y 14-16 has. respectivamente, es decir, entre 47 y 55,5 has. globalmente, con un barbecho equivalente.

Hay constancia de la presencia de viñedos en las dos explotaciones: en Sesa se realizan trabajos en cuatro viñas, y en Tormos éstas se mencionan en plural, pero no es posible en modo alguno medir sus dimensiones porque en Sesa el vino obtenido suma el producto de las propias vides y el de los diezmos, mientras que en Tormos no se menciona ningún ingreso —lo cual puede ser debido a la computación de un balance distinto— <sup>19</sup>. No hay duda de que el patrimonio episcopal de Sesa disponía de huertos, pero o no se incluyen en el *Libro*, o están arrendados —y sabemos que esto sucede con uno de ellos—, o se aplican a la producción de cereal en regadío —el ferrianal— <sup>21</sup>.

La explotación señorial no se alejaba de las de los campesinos en su dedicación agraria: la comparación entre lo producido por la reserva y los diezmos expresa un interés algo mayor de la primera por el trigo y el ordio, y un poco más de predicamento de la avena y el centeno —éste inexistente en las tierras dominicales— en las segundas <sup>22</sup>. La estructura de ambas reservas presenta destacables similitudes, entre las que resalta su tamaño, cercano a las cien has. —90/110 Sesa y 100-120 Tormos—, que las convierten en factores muy importantes en la distribución de la tierra en los círculos locales y en la vida de la comunidad campesina —mediante los salarios, arrendamientos, venta de excedentes, participación en pastos y riegos, etc.—. Asimismo sobresale la organicidad de su composición, con una distribución de tierras cerealistas (de grano panificable + forraje) + huertos (o cereal en regadío) + viña, que constituye una fórmula equilibrada y adaptada a las necesidades de consumo de la «compañía» señorial.

<sup>18</sup> P. e. ACH. *Libro de la Cadena*, d. 753, p. 394, cambio de un campo: el adquirido por el obispo linda por tres partes con tierras episcopales.

<sup>19</sup> En Tormos se señala: *lasivimus (...) per ad omnes laborantias vinearum et ruadas et scardar*, 8 c. de trigo y 2 de ordio. Para Sesa. *Libro*, passim.

<sup>20</sup> *Libro de Sesa*, p. 31.

<sup>21</sup> Producción de la reserva: trigo = 54,4 por 100; ordio = 23,9 por 100; avena = 21,6 por ciento. Diezmos: trigo = 46,8 por 100; ordio = 20,9 por 100; avena = 25,2 por 100; centeno = 6,9 por 100. *Libro*, pp. 21-29. Debe advertirse que las cifras que proporciona el ms. como resultados parciales y finales son erróneos, lo que sucede con frecuencia en toda la contabilidad.

<sup>22</sup> El inventario: DURÁN GUDIOL, A., «Notas de archivo», *Argensola*, 25 (1956), pp. 96-97.

## 2. Caracteres técnico-económicos

Las referencias contenidas en las contabilidades y en un inventario de bienes muebles de Sesa de 1274 suministran abundante información sobre los medios técnicos disponibles en estas explotaciones <sup>23</sup>. Los gastos de forraje de dos yugos de mulos y un número impreciso de bueyes —que no pueden ser más de dos— son anotados en el balance de Tormos, por lo que las 110 has. —cifra media— contaban con tres tiros con capacidad de trabajo y rapidez diferentes. En 1274 en Sesa había nueve *bestias de labor con sus apareamientos*, todas ellas equinas. Dos años y medio después, se disponía de seis animales y el asno, aunque se producen fluctuaciones <sup>23</sup>. La alusión a cuatro arados (1274), tres yugos y tres albardas (1276) apuntan al emparejamiento de mulas como tracción del tiro, con una superficie de trabajo entre 25 has. en las circunstancias más favorables y 33 en las menos, que verosíblemente, es un óptimo en la relación entre el equipo de cultivo y la extensión labrada <sup>24</sup>.

Los instrumentos de labranza son escasos y rústicos: arados de madera —*fusta ad aratros*, se indica en Tormos—, con un fuerte desgaste y numerosas reparaciones: rejas —8 en 1274 y 7 en 1276 en Sesa— confeccionadas con *fierro* y *açero*; azadas —entre 8 y 13 en Sesa— que constituyen los útiles por antonomasia para airear el suelo; y trillos, horcas, hoces, palas y picos completan el panorama en el que habría que introducir las herramientas portadas por los jornaleros y campesinos sometidos a prestaciones de trabajo <sup>25</sup>.

En las contabilidades queda patente un sistema agrario —del que las reservas forman parte— caracterizado por el policultivo cerealista y vitícola. No hay en las fuentes indicación alguna que nos oriente sobre las rotaciones y descansos de las tierras cerealistas; no obstante, los trabajos que reseña minuciosamente el *Libro de Sesa* corresponden a un programa laboral homogéneo, distribuido a lo largo del año, que descarta regímenes muy diferentes de la bianualidad. Barbechos superiores incrementarían nota-

<sup>23</sup> *Libro de Sesa*, p. 39; en sept. se envía una mula a Huesca, en dic. se añaden dos más, en abril muere una, etc., pp. 39-52.

<sup>24</sup> *Ibid.*, pp. 87-88. Estos tiros realizaban tres labores en barbecho y una en las tierras de sembradura al año —cfr. BARRIOS, M. D., *ob. cit.*, p. 37, según las épocas de reparación de los arados—, por lo que el trabajo «real» de cada pareja de mulas estaría entre 66 y 50 has. Compárese con DUBY, G., «Techniques et rendements agricoles dans les Alpes du Sud en 1338», *Annales du Midi*, 70 (1958), pp. 407-408; BRESC, H., *Un monde méditerranéen. Economie et société en Sicile, 1300-1450*, Roma, 1986, pp. 114-115 y SANTAMARÍA, M., «Formas de propiedad, paisajes agrarios y sistemas de explotación en Segovia (siglos XIII-XIV)», *En la España Medieval*, IV, t. 2, (Madrid, 1984), p. 951, pero se trata siempre de yuntas de bueyes. FOSSIER, R. —y otros autores—, consideran la sustitución de los bueyes por equinos como un signo de progreso agrario, *ob. cit.*, pp. 511-512.

<sup>25</sup> *Libro de Sesa*, pp. 87-88; cfr. BRESC, H., *ob. cit.*, pp. 117-118; SANTAMARÍA, M., *ob. cit.*, pp. 954-956.

blemente el espacio que habría de atribuir a las posesiones señoriales, sin que haya indicios consistentes para ello. Agronómicamente, la certeza de riegos, cuando menos eventuales, acompaña a las garantías que, generalmente, se asocian a esta fórmula, moderadamente extensiva, en la relativa fiabilidad de las cosechas. La sembradura de pequeñas cantidades de mijo y habas lleva a pensar en aprovechamientos muy secundarios de los barbechos <sup>26</sup>.

El trabajo aplicado a la reserva parece sólido y cuidadoso, según tradiciones agrarias de larga persistencia. Las tierras de cereal eran labradas en septiembre-octubre, enero-febrero, y abril, y despojadas de hierbas; las vides se podaban, arreglaban y cavaban en septiembre-octubre o en marzo, además de recibir labores complementarias —eran allanadas, tapiadas, etcétera—. Los cultivos oleícolas despertaban mucho menos el interés señorial. Los pocos pies de olivera, que se intentaban ampliar en febrero de 1277, apenas eran podados al final del invierno <sup>27</sup>. La recolección, la trilla, la vendimia y la preparación del vino completaban el conjunto de las tareas agrícolas necesarias <sup>28</sup>.

En Tormos, en 1238, el sacristán destina una fracción del trigo y el *mezizo* (trigo + ordio) *per prebendas*, concepto que, con toda probabilidad, atañe a los salarios de los servidores estables de la reserva, entre seis y nueve hombres, a tenor del texto, en contraste con los imprescindibles jornaleros, cuyo esfuerzo se compra con sueldos diarios o *soldadas*, asimismo pagadas en grano. Junto a trabajadores fijos y eventuales, figuran un herrero, un *messeguero* —cuidador de las mieses— y un porquero, cuyas percepciones son tan bajas que apuntan a prestaciones esporádicas. El equipo laboral de la «compañía» —denominación del grupo castral en Sesa— consta de un *sobrejuvero* y cuatro *mancebos de labor*, con remuneraciones anuales y en cereal <sup>29</sup>. La familia del baile, Jayme de Montclar, compuesta por cuatro o cinco personas, forma un segundo núcleo bien diferenciado del anterior, al que se añaden un herrero, un porquero y una manceba. Es poco probable, sin embargo, que éstos y los dos *guaytas* —«vigilantes»—, un carcelero y, por algunos meses, seis hombres de armas, participasen en las faenas agrarias, y, por el contrario, es seguro el déficit de mano de obra en la explotación señorial de esta localidad <sup>30</sup>.

<sup>26</sup> FOSSIER, R., *ob. cit.*, p. 514. Para los riegos, *cf.* CDCH., I, d. 345, que contempla la creación de una acequia, entre otros ejes.

<sup>27</sup> *Libro de Sesa*, p. 91.

<sup>28</sup> *Ibid.* pp. 87-88 (labores), p. 85 (escardar); pp. 90-92 (trabajos en las viñas), pp. 86-87 (siega, del 5.VI al 2.VII), pp. 87 y 59-60 (trilla, del 28.VI al 5.VIII) y 89-90 (vendimia, del 11.IX al 17.IX) y p. 90 (vinificación).

<sup>29</sup> Uno de los mancebos es contratado en sept., *Libro de Sesa*, pp. 33, 38, 52, 64; para los salarios, además, p. 35.

<sup>30</sup> *Ibid.*, pp. 52, 66-67 y 77.

Esta carencia de las reservas de Sesa y Tormos se solventa con el empleo de la fuerza de trabajo del campesinado local mediante servicios obligatorios llamados *ruadas* —y a quienes los cumplen, *ommes de ruada*—, y a través de jornaleros asalariados. Las 178 jornadas aportadas en Sesa por las familias campesinas para la siega —141—, la trilla —12—, la siembra —16— y una labor de la tierra —9—, no son en absoluto desdeñables, en especial durante los 24 días de la cosecha, cuando aseguran un tercio de los trabajadores <sup>31</sup>. No hay inconveniente en considerar que se trata de un fenómeno en regresión, como lo avala lo limitado de esta exigencia respecto a las 130 explotaciones rurales que pagan diezmo. La rentabilidad de este trabajo forzado estriba sobre todo en su disponibilidad precisamente en los momentos álgidos del año agrícola, cuando la dificultad para encontrar segadores y acarreadores de mieses debía ser máxima y los salarios más elevados. Las *ruadas* son mencionadas también en Tormos, y se encuentran en otros señoríos de la región <sup>32</sup>.

La empresa agraria señorial abona 338 jornales en moneda, de los cuales 90 corresponden a mujeres. Además, alrededor de una veintena de jornadas realizadas por hombres y entre 36 y 56 por mujeres se saldan únicamente con la comida —*mullyeres a segar por el comer*, dice el texto— <sup>33</sup>. El grueso del trabajo por salario se centra en la siega y el acondicionamiento de las viñas, mientras que son tareas femeninas escardar y vendimiar. El resto de las ocupaciones que reclaman jornaleros es variada y de menor significado. Con un margen de duda inevitable, se puede establecer que el 68,8 por 100 de los jornales necesarios para el funcionamiento de la explotación eran suministrados por el sobrejuvero y los mancebos; el 17,3 por 100 por mano de obra eventual a sueldo; el 9,1 por 100 por hombres de *ruada*; y un 4,6 por 100 por quienes sólo percibían el alimento diario <sup>34</sup>. En este cómputo no se han incluido las labores de vinificación, con 62 jornales remunerados y 16 más recibidos a cambio del refrigerio.

Los contornos de la organización del trabajo en Tormos están peor definidos por la mayor síntesis del documento, pero las diferencias que

<sup>31</sup> *Ibid.*, pp. 53-67: 28 días de siega, con cuatro domingos = 120 jornales del equipo señorial + 146 de segadores asalariados + 141 de segadores de *ruada* + 19 de acarreadores de mieses de *ruada*.

<sup>32</sup> En la misma comarca oscense, el obispo repuebla Fañanás en 1292 con la exigencia de cuatro días de trabajo obligatorios para arar, sembrar y trillar: DURÁN GUDIOL, A., *Historia de los obispos*, pp. 109-110; los canónigos de Montearagón hace otro tanto en quincena, con seis días de *roada* anuales: DURÁN GUDIOL, A., «Geografía medieval», p. 48; *cf.* también UTRILLA, J. F., y ESCO, C., «La población mudéjar en la Hoya de Huesca (siglos XII y XIII)» *Actas del III Simposio Internacional de Mudéjarismo*, Teruel, 1986, pp. 202-208.

<sup>33</sup> *Libro de Sesa*, pp. 53-82 (alimentación) y 82-93 (salarios); nótese que no se pagan 14 jornales en labores de olivares especializadas.

<sup>34</sup> 358 días menos 69 domingos y fiestas por 5 asalariados (uno de los cuales trabaja 105 jornadas menos) = 1.340 jornales + 338 eventuales + 178 de *ruada* + 90 por la comida.

marca entre *prebendas*, *soldadas* y las *laborantias vinearum et ruadas et scardar*, remiten a una estructura paralela a la de Sesa. Si aceptamos una correlación entre el volumen salarial y el trabajo ejecutado, el equipo de «prebendados» sobrellevaría el 65,4 por 100 de éste, mientras los asalariados temporeros, los especialistas de la viña, las escardadoras y las *ruadas* completarían el 34,6 por 100 que falta.

Conviene resaltar la dependencia de la reserva señorial de la mano de obra pagada, y que, «tan larga como pueda parecer la lista de trabajos asalariados, la solicitud de mano de obra exterior estaba, en realidad, reducida al mínimo estricto. Respondía a una doble exigencia técnica: hacer frente a las puntas estacionales de trabajo (cosecha) y descargar al explotador de los trabajos de débil cualificación técnica, pero devoradores de tiempo» (G. Bois) <sup>35</sup>.

### 3. Balance económico de las reservas

Son bien conocidas las dificultades inherentes a los balances de las unidades de producción agrarias medievales y no sólo teóricos —la habitual existencia de ingresos no controlados o invisibles, como la actividad pecuaria y la producción hortofrutícola, como ejemplos concretos— <sup>36</sup>; no obstante, el relativo rigor y pormenorización de las cuentas de Tormos y Sesa incitan a plantear los numerosos problemas que rodean a la funcionalidad económica de la explotación señorial en el siglo XIII (cuadro 1).

CUADRO 1

Ingresos y costes de producción en Sesa

	Entradas	Simiente	Costes de producción		Forraje	Total
			Salarios	Herramientas		
Trigo.....	133 c. 3 q.	31 c. 2 q.	13 c. 1 a. 4 q.**			44 c. 2 a.
Ordio.....	58 c. 2 a. 1 q.	10 c. 1. a.	6 c. 3 a.**		125 c. 1a.	82 c. 3 a.
Avena.....	53 c.	20 c. 2. a.			5 q.	83 c. 1 a.
Vino.....	105 n.*					
Moneda..			124 s. 8 d.***	94 s. 5 d.		219 s. 1 d.

c. = cahices, a. = arrobas, q. = cuartales, n. = nietros.

\* Producción de vino de la reserva + diezmos; se venden 14 n. 25 q. por 157 s. 6 d.

\*\* Asalariados fijos.

\*\*\* Trabajo temporero. *Cfr.* nota 37.

<sup>35</sup> BOIS, G., *Crise du féodalisme*, Paris, 1981 (2), p. 224.

<sup>36</sup> A este respecto, *cfr.* KULA, W., *Teoría económica del sistema feudal*, Buenos Aires, 1974, pp. 25-70 y BOIS, G., pp. 225-230.

La comparación entre los costes técnicos de reproducción de la reserva de Sesa y el producto obtenido en ella nos advierte de un superávit triguero y de la falta de cobertura de las necesidades de granos secundarios. Ello responde a la seguridad proporcionada al baile por las percepciones decimales y jurisdiccionales de estos cereales, que promueven una dedicación más amplia por el cultivo del trigo explicable por el fuerte consumo suscitado en torno al castillo y por el mayor grado de comercialización<sup>37</sup>. La nula definición del *Libro* sobre el vino y su conservación<sup>38</sup>, hacen difícil situar su papel en la producción de la explotación.

Los costes enumerados se caracterizan por su débil elasticidad, dada su índole técnica: sin simiente, utillaje, mano de obra y animales, la explotación agraria no podía subsistir. Pero además, la reserva debía hacer frente —o contribuir— al aprovisionamiento del grupo castral; simultáneamente, su funcionamiento exigía inversiones, aspectos descritos en el cuadro 2.

Estos capítulos de gasto responden a la especificidad económica de los centros de poder señoriales, como se desprende del desglose del consumo, que incluye 5.110 días/comida de los 14 miembros de la «compañía» reconocidos por la contabilidad, más 2.569 de jornaleros, obreros, artesanos y personas de paso, y 3.572 de huéspedes, cautivos —unos «moros» y opositores clericales al obispo— y la pequeña guarnición mencionada. Puede

## CUADRO 2

### Consumo e inversión en Sesa

	Consumo		Inversión
	Cereal	«companage»	
Trigo.....	83 c. 2. a. 4 q.	3 c.*	33 c. 3 a.**
Ordio.....	21 c. 1 a. 2 q.		
Centeno.....	16 c.		
Mestura.....	23 c. 3 a. 3 q.		
Moneda.....		323 s. 11 d.	

\* Pagan una deuda de 30 s. por gastos de aprovisionamiento (*Libro*, p. 35).

\*\* Pagan unas deudas de 317 s. 6 d. destinados a la construcción de un cellero (*Libro*, p. 35).

<sup>37</sup> Se venden 20 c. 3 a. de trigo por 182 s. 4 d. —y, en términos de comercialización «forzada», 32 c. 3 a. que pagan deudas en dinero de 317 s. 6 d. (no se incluyen salarios)—; 4 c. 3 q. de centeno, por 26 s. 6 d. 1 *mealla*; 6 c. 3 a. 3 q. de ordio, por 33 s. 2 d.; y 2 c. 1 a. de avena por 9 s. 4 d.: *Libro de Sesa*, pp. 35-39. No se han descontado estas cantidades de cereal del cuadro puesto que pueden provenir de los diezmos y derechos jurisdiccionales. El gasto de *çivada* para animales es de 174 c. 1 a. 1 q. 2 al. que incluye: 1) forraje para animales de la explotación, 125 c. 1 a.; 5 q.; 2) forraje de los animales de los huéspedes ocasionales, 22 c. 2 a. 2 q. 2 al.; 3) forraje de los animales del obispo y sacristán de Lérida en sus visitas, 26 c. 1 a. —*çfr. infra*—. Hay un error en el *Libro* de 5 c. 2 a. 2 q. 2 al. que es quizá el más grande de los observados.

<sup>38</sup> Se añade yeso para que no se agrie, *ibid.*, p. 89.

observarse la importancia de las compensaciones salariales y alimentarias devueltas por el grupo dominical al campesino local <sup>39</sup>.

La reconstrucción del balance de ingresos y gastos tras estas reflexiones no necesita ser muy exhaustiva para aseverar la irrentabilidad de la reserva episcopal de Sesa en términos económicos, aunque las variaciones anuales del consumo y de la inversión podrían modificar o matizar el alcance de esta afirmación. La explicación de este fenómeno reside en dos factores estructurales. Por una parte, el sobredimensionamiento de la «compañía» señorial por razones sociales —protección, control y exacción de la comunidad aldeana— que no se relacionan con la capacidad productiva de la explotación. Por otra, la mediocridad de los rendimientos cerealistas, que para 1276-1277 son de 4,28, 5,71 y 2,58 por unidad de simiente para el trigo, ordio y avena, respectivamente, sin que se pueda detectar anormalidad agrícola alguna. Si estas proporciones pueden valer como medias, hay que concluir que las extensiones cultivadas no estaban equilibradas respecto a las expectativas de producción. Sin embargo, el aumento de tierras implicaba alzas paralelas de los costes técnicos y requería condiciones de desarrollo de la preponderancia social inalcanzables en Aragón a fines del XIII <sup>40</sup>.

Podemos retroceder ahora cuatro decenios para analizar la economía de una explotación señorial menos presionada por exigencias sociales y con signos de arcaísmo —por ej. inexistencia de pagos en moneda—. Los resultados son más inseguros, puesto que el recuento no separa la producción de las tierras de los otros ingresos señoriales. Por ello, hay que resumir los rendimientos para tener una idea aproximada del producto de la reserva, con una fluctuación grande en el trigo y la avena, como conse-

### CUADRO 3

#### Costes de producción de Tormos

	Costes de producción					Total	Consumo
	Simiente	Salarios	Útiles	Forraje	Otros		
Trigo.....	40 c.	42 c. 2 a. 1 q.	1 c.			83 c. 2 a. 1 q.	
Ordio.....	5 c.	10 c. 3 a.		15 c.	8 c.*	38 c. 3 a.	9 c. 3 a.**
Avena.....	20 c.			55 c.		75 c.	22 c. 2 a.**
Mestizo ....		36 c. 1 a.				36 c. 1 a.	

\* Comprende partidas destinadas *ad porcos*, 6 c. y *ad. caves* —izanzas, bodegas?—, 2 c.

\*\* Incluidos 7 c. de ordio y 8 c. 3 a. de avena gastados por G. Romeu y el sacristán.

<sup>39</sup> DUBY, G., «El señorío y la economía campesina», insiste en esta cuestión.

<sup>40</sup> La «solución siciliana», según H. BRESC, consiste en mantener superficies de cultivo limitadas con rotaciones prolongadas, *ob. cit.*, pp. 118-119 y para los rendimientos, pp. 121-124; *cfr.* FOSSIER, R., «Rendements agricoles en Europe du Nord-Ouest (fin XII e-XIVe. siècles)», *Productività a tecnologia nei secoli XII-XVII*, Florencia, Istituto «F. Datini», 1981, pp. 25-40 y el art. de AYMARD, M., *cit.* nota 16.

cuencia de las elevadas siembras. Con rendimientos semejantes a los de Sesa, redondeados ligeramente, Tormos produciría 168 c. de trigo, 28 c. 2 a. de ordio y 50 c. de avena, con los que cubrir los costes de producción y el consumo.

Con toda probabilidad, los salarios incluyen la manutención, lo que descarga el apartado de consumo. Reduciendo el *mestizo* a trigo y ordio —a partes iguales—, el monto total de los gastos es de 101 c. 2 a. 3 q. de trigo, 66 c. 2 a. 3 q. de ordio y 97 c. 2 a. de avena, que, cotejados con los ingresos presumibles, corroboran la producción excedentaria de trigo y deficitaria de los cereales inferiores. No obstante, los algo más de 66 c. sobrantes de trigo tenían un valor superior a los 85 de ordio/avena necesarios para equilibrar las partidas correspondientes, puesto que el precio del trigo doblaba aproximadamente el de estos granos <sup>41</sup>. Esta última conclusión es menos artificial de lo que pudiera parecer, dado que es admisible que la Prepositura oscense comercializase este producto y el de la renta feudal en el mercado de Huesca. Es muy posible que este factor influyese en la configuración de la explotación y, en la misma medida, en su rentabilidad <sup>42</sup>. Cabe añadir que la venta de la ignorada producción de vino repercutiría favorablemente en el balance de la reserva de Tormos.

La transición del ejemplo concreto —seleccionado por el azar de la preservación de los documentos— y la generalización exige prudencia. Sin abandonar, pues, el campo de la conjetura, se puede interpretar la contabilidad de Sesa como representativa de la situación de las explotaciones señoriales aragonesas en una fase de su evolución en la que se adecúan mal a los parámetros económicos globales —su eficiencia es menor, a pesar de la calidad del utillaje y del trabajo, que la de las explotaciones campesinas <sup>43</sup>—, lo que condiciona una difícil rentabilidad. El abandono subsiguiente de la administración directa puede estar alentado, además, por el interés de los señores en difundir vinculaciones verticales y desiguales con los campesinos, mediante la parcelación y el arrendamiento de tierras <sup>44</sup>. Es muy problemático descifrar si los resultados más razonables de Tormos

<sup>41</sup> *Libro de Sesa*, pp. 35 y 38. Cfr. BISSON, T. N., «Credit, Prices and Agrarian Production in Catalonia: A Templar Account (1180-1188)». JORDAN, W. C., McNAB, B., y RUIZ, T. F., *Order and innovation in the Middle Ages*. Princeton, 1976, pp. 92-93.

<sup>42</sup> El factor mercado introduce bastante complejidad en la dinámica de la explotación, pero conocemos muy poco sobre las actividades mercantiles en Huesca: ABEL, W., *Crises agraires en Europe (XIII<sup>e</sup>-XX<sup>e</sup> siècles)*, París, 1973, pp. 23-28, y AYMARD, M., «Autoconsumation et marchés: Chayanov, Labrousse ou Le Roy Ladurie?», *Annales ESC.*, 1983, pp. 1392-1411 sugieren ideas al respecto.

<sup>43</sup> Según la tesis de BOIS, G., *ob. cit.*, pp. 228-229 y 352-353.

<sup>44</sup> El declive de la explotación directa parece un fenómeno bastante amplio: cfr. LALIENA, C., *Sistema social, estructura agraria y organización del poder en el Bajo Aragón en la Edad Media, siglos XII-XV*. Teruel, 1987, para Aragón y las obras de GUINOT, E.; MORETA, S., y MARTÍN, J. L., y otros, *cit.*, nota 15.

se deben a defecto de la hipótesis manejada, a sus rasgos peculiares —la limitada sobrecarga del grupo dominical, la comercialización de la producción, etc.— o a su temprana cronología —lo que implicaría una línea evolutiva—.

### III. LAS EXACCIONES SEÑORIALES DERIVADAS DEL CONTROL SOCIAL

La posesión de considerables patrimonios fundiarios era, sin duda, una de las razones que avalaban, en el siglo XIII, la hegemonía social. En última instancia, gracias a ellos los señores o sus representantes podían influir en la economía de la comunidad campesina y podían mantener el pequeño grupo armado que sancionaba su poder. Con estos medios, los poderosos procuraban el cumplimiento de las funciones legitimadoras del dominio que ejercían: la protección del colectivo aldeano, la ordenación genérica de la vida social —la religiosidad y el culto, la representación frente al exterior, la organización política y la vertebración de los intercambios locales, entre otros aspectos—, y, especialmente, la aplicación de la justicia.

La intervención en estas formas de la vida social configuraba un control extenso y capilar sobre las unidades familiares y productivas campesinas y sobre un conjunto, que se articulaba en un espacio bien concretado o señorío. Esta proposición permite afirmar la indivisibilidad del dominio sobre los hombres y sobre el territorio por ellos ocupado, que es inherente a una sociedad básicamente agraria. Esta cuestión, desde perspectivas excesivamente jurídicas, se suele expresar como «propiedad feudal» y «derechos» jerarquizados de señores y campesinos sobre la tierra. No hace falta recurrir a estas elaboraciones jurídicas para comprender que la materialización del control social se traduce en exigencias fiscales, cuyos rasgos son comunes a la mayoría de los señoríos europeos. Únicamente conviene señalar que, dado que la explotación campesina constituye el eje de «la subsistencia, la reproducción y el excedente (fuente de la exacción fiscal)» (R. H. Hilton), y que los señores «no intervienen más que de manera marginal en la esfera de las actividades productivas propiamente dichas» (G. Bois), la exacción tiende a desarrollarse en la periferia del proceso productivo —en las actividades esenciales de transformación y de comercialización—, o a centrarse en severas punciones del producto campesino. Son estas las causas de la diversidad formal de las exigencias feudales —que se desparraman por cualquiera posibles fuentes de renta—, dentro de una unidad intrínseca <sup>45</sup>. Un rechazo de clasificación tipológica que no puede

---

<sup>45</sup> Cfr. HILTON, R. H. «El feudalismo en Europa: problemas para el materialismo histórico». *Debats*, 21 (Valencia, 1987), pp. 45-50; BOIS, G., *ob. cit.*, pp. 349-365.

excluir la primaria división impuesta por las fuentes entre ingresos en dinero y en especie, aunque la preponderancia de éstos es aplastante <sup>46</sup>.

La subsistencia de las grandes reservas señoriales conlleva la limitación de su disgregación en parcelas o heredades transferibles a los campesinos a cambio de censos. En Sesa y Tormos esta renta fundiaria —en lenta creación alrededor de la descomposición de las explotaciones dominicales— no es desconocida, pero su significación es reducidísima: en la primera localidad se cita un *trehudo* de 10 s. por un huerto, y en la segunda se alude vagamente a *tributum* en el compendio de las rentas <sup>47</sup>.

Los censos y arriendos introducen el dominio señorial en el nivel de las explotaciones individuales; su valor radica en la cuña de obligaciones y relaciones personales que vinculan directamente a los labriegos con el núcleo señorial. Inversamente, la *preguera* y los diezmos son exacciones que atañen a todo el colectivo subordinado en cuanto que tal —aunque se detraigan de cada unidad familiar— y que reflejan en esencia el sometimiento del grupo campesino. La misma denominación de *preguera* manifiesta esta perspectiva. Derivación de *precaria*, intenta recordar —mediante un vocablo arcaizante— las formas de dependencia establecidas en torno a la tierra entre las entidades eclesiales y sus «fieles» —en un sentido genérico—, con lejanas reminiscencias romana y altomedieval. El uso del término es una deliberada intrusión ideológica, ya que la *preguera* como tributo estable en especie satisfecho comunitariamente tiene numerosos paralelos <sup>48</sup>. Su repercusión era, con toda evidencia, muy gravosa para las explotaciones rústicas. En Sesa supone 180 c. de trigo, ordío y avena en proporciones iguales, alrededor de medio cahíz de cada grano por cada una de las 130 censadas en la decimación <sup>49</sup>. En el volumen total de la renta en especie (cuadro 4), la *preguera* suma el 28 por 100 del trigo y el 42,6 por 100 de los cereales secundarios.

Poco puede añadirse de nuevo sobre los diezmos y la primicia, que

<sup>46</sup> Reduciendo a dinero a los precios fijados por el texto (8 s. 6 d. a 10 s. cahíz de trigo, 7 s. en el centeno, 5 s. en el ordío y 4 s. 4 d. el de avena: *Libro de Sesa*, pp. 35-39) la renta en especie, ésta supondría el 90 por 100 de la renta total.

<sup>46</sup> Reduciendo a dinero a los precios fijados por el texto (8 s. 6 d. a 10 s. cahíz de trigo, 7 s. en el centeno, 5 s. en el ordío y 4 s. 4 d. el de avena: *Libro de Sesa*, pp. 35-39) la renta en especie, ésta supondría el 90 por 100 de la renta total.

<sup>47</sup> *Ibid.*, p. 31. La escasa importancia de los censos en épocas posteriores (s. XIV) en la renta global puede observarse en LALIENA, C., *ob. cit.*, para la Encomienda Mayor de Alcañiz en 1348 —un inventario—; y GUINOT, E., *ob. cit.*, pp. 196-203.

<sup>48</sup> El *precarium* era un género de contrato enfiteútico romano cuyo contenido se extiende ampliamente a la Alta Edad Media. En alguna otra zona del norte de Europa también se denomina así al «precio de la seguridad que procuran los señores». POLY, L. C., y BOURNAZEL, E., *El cambio feudal (siglos X al XII)*, Barcelona, 1983, p. 28.

<sup>49</sup> Detracción valorable (*cf.* nota 46) en unos 9 s., a comparar con los 4-5 d. de salario diario de los segadores, los 3 d. de los podadores y los 2 d. de los trabajadores que reparan el azud.

también contemplaban una exigencia fiscal directa sobre las células campesinas. A diferencia de la *preguera*, los diezmos captaban una participación en la producción agropecuaria fija porcentualmente en torno al 13 por 100, pero —lógicamente— variable en su volumen en función de los altibajos de las cosechas. A juzgar por la limitada tasa de comercialización de las disponibilidades señoriales de cereales —no así de las pocas cabezas de ganado y del lino de los diezmos, vendidos en su totalidad—, las citadas oscilaciones interanuales tenían como efecto básico el aumento o disminución de los stocks almacenados, mientras influían de manera relativamente escasa en el consumo y la obtención de ingresos monetarios mediante la venta en el mercado de estos excedentes. El inventario de Sesa de 1274 sirve para comprobar estas puntualizaciones: en las bodegas y graneros del castillo había 127 c. de avena, 19 de ordio, 13 c. 2 a. de trigo, 6 c. de harina y 94 nietros de vino. Sobresale la acumulación de avena y vino y el reducido almacenamiento de trigo —consumido o comercializado en su mayor parte—. La importancia de los diezmos y las primicias puede ser cuantificada en 1276-1277 en la renta feudal en especie: el 49,6 por 100 del trigo y el 42,7 por 100 de los demás granos eran recabados por este concepto.

Debe subrayarse que, al ser el señorío de titularidad episcopal, no se llevaba a cabo ninguna participación del diezmo, que revertía íntegro a las arcas de los prelados. Lo mismo sucedía con la primicia, lo que exigía el compromiso señorial de sustentar la fábrica de la iglesia, ocasión de algunos gastos en esta anualidad <sup>50</sup>. La alusión a diezmos en Tormos no permite saber si se fraccionaban, pero probablemente no, puesto que incluso el obispo había cedido al cabildo la cuarta parte episcopal de los diezmos <sup>51</sup>.

La intervención exactiva feudal aprovechaba desde el XI las posibilidades ofrecidas por los instrumentos de transformación primaria de la producción agraria, singularmente los molinos y hornos, merced a su coste de edificación, mantenimiento y a sus exigencias técnicas. El interés del servicio que prestaban a los campesinos está acompañado como contrapartida por la posesión monopolística que, en Sesa y seguramente en Tormos, se cumple. Nuestra información, una vez más, remite a Sesa, donde había desde el cuarto de siglo final del XII dos molinos, a los que se añade un tercero destinado a abatanar los paños producidos localmente, indicio de una actividad artesanal rural significativa. El texto no especifica la tasa por la molienda, que en otras zonas aragonesas se cifra en un cuartal por

<sup>50</sup> En el obispado de Zaragoza, la primicia se asignaba a los concejos —generalmente— para la fábrica de la iglesia. Los gastos son: aceite e incienso = 11 s. 10 d. (*Libro de Sesa*, p. 92); se da comida a los maestros y varios jornaleros que trabajan en la iglesia de S. Esteban (*ibid.*, pp. 73-74, 77).

<sup>51</sup> CDCH., II, d. 592, el obispo renuncia a la cuarta decimal de las iglesias entre los ríos Flumen y Gállego.

cahíz —1/24 ó 4,16 por 100— y que es admisible. La coincidencia entre los datos de producción cerealista bruta de la villa de Sesa que se desprenden de los diezmos coinciden, aproximadamente, con los de producción neta —obtenidos a partir del producto que pasa por los molinos, según la maquila— más el conjunto de la renta en especie señorial, lo cual lleva a confirmar la poca trascendencia de los molinos manuales<sup>52</sup>. De este modo, los molinos dominicales generaban el 11,6 por 100 de los ingresos en trigo y el 10,5 por 100 de las percepciones de otros cereales.

El molino *trapero* o textil consta como arrendado por 90 s., el 22,4 por ciento de las entradas en numerario de la renta feudal. Este modo de explotación —el *loguero*— elimina cualquier referencia ulterior sobre los aspectos técnicos y económicos del funcionamiento de estos ingenios, detalles que tampoco abundan para los harineros. Las cuentas únicamente recogen algunos gastos en salarios para reparar los azudes de las acequias —que sirven indistintamente para regar y mover las ruedas de los molinos—, gastos muy modestos: 38 jornales —siete de mujeres—, valorados en 6 s. 10 d. y 1 s. 1 d. para la compra de una *arniella*. Por contra, la redención de los trabajos en los azudes debidos por la comunidad o algunas familias, procura 39 s. 4 d., un 9,8 por 100 de las monedas percibidas, que compensan sobradamente las sumas abonadas (53).

Los hornos tienen un rendimiento económico sensiblemente inferior. La prueba de este aprecio secundario es el arrendamiento de los derechos en Sesa, que produce 16 c. de trigo, un 7,5 por 100 de la partida frumentaria de la renta en especie. El gravamen por el uso del horno no está indicado en el *Libro*, pero es fácil que fuera de un pan de cada 30, con pocas dudas sobre la utilización habitual de hornos caseros.

Los señores actuaban fiscalmente en el proceso de distribución de mercancías: su garantía de protección y justicia en el mercado semanal tenía un precio, del que sólo conocemos las cantidades finales, puesto que el baremo no está recogido en el documento. La recaudación es pequeña, apenas un 2,9 por 100 del trigo, un 4,1 por 100 de los otros granos, un poco de sal y 22 s., signo de la innata debilidad de la circulación de bienes en el área rural. Bajo el epígrafe de «mercado», se agrupan tres fórmulas distintas de detracción: la propia del mercado —sobre las transacciones, que

<sup>52</sup> Cfr. ORCASTEGUI, C., «Notas sobre el molino hidráulico como instrumento de trabajo y dominación en el Aragón medieval», *Aragón en la Edad Media*, II (1979), pp. 97-133; la tasa citada está atestigüada en el Bajo Aragón —LALIENA, C., *ob. cit.*— y en la comarca de Tarazona —CORRAL, J. L., «El obispado de Tarazona en el siglo XIV. II. Las propiedades episcopales», *Turiasso*, II (Tarazona, 1981), p. 241—. Cfr. *Libro de Sesa*, pp. 9-15. Los aproximadamente 227 c. de cereal decimales supondrían unos 1.746 c. de producción bruta; los 54,5 c. obtenidos por los molinos se traducirían en 1.310 c. a los que deben sumarse los cerca de 496 c. de renta señorial. El total (1.806 c.) supera ligeramente las cifras de diezmos, bien por fraude en éstos, bien por el uso del molino por gentes foráneas.

<sup>53</sup> *Libro de Sesa*, pp. 83, 31, 67, etc.

parece cobrarse siempre en productos—; la lezda, similar a un peaje; e ingresos de las tiendas. Estas, ocho más la herrería, entregan al *corredor* del baile cada lunes que se celebra mercado algunos dineros, y, en el año, un alquiler que oscila entre los 2 y los 14 s., con un total de 74 s. Y todo ello con unos costes de supervisión mínimos, ya que, aparte de los integrantes de la «compañía», se necesita sólo un hombre que «ayuda» por la comida <sup>54</sup>. En Tormos, población de menor tamaño, no hay noticia de mercado periódico.

La justicia señorial ha sido destacada generalmente como un elemento clave del poder feudal. Si su importancia financiera es despreciable —44 s. en Sesa, un 11 por 100 del numerario—, su fundamento en el plano del control social es excepcional. Arrogarse la potestad de juzgar consolidaba ideológica y materialmente una instancia de dominio ajena a la comunidad —encarnada en el representante del señor— y, a través de ella, intervenir en el tejido de la sociabilidad colectiva haciendo sentir las facultades de coerción en el terreno de lo individual —en el castigo y la multa—. Al mismo tiempo este ejercicio reclama una cierta identificación entre los objetivos de poder señoriales y la moral social, como puede observarse en los cuatro casos resueltos por el tribunal del baile en Sesa. En uno de ellos se impone una pena de 14 s. a un vecino por forzar a una prostituta; en otro se imponen 5 s. por haber jugado; en un tercero, la calaña es de 15 s. por una pelea entre dos hombre, con heridas, y por fin, hay una multa de 10 s. a los horneros por defraudar a los clientes <sup>55</sup>.

La última renta en metálico que resta por consignar es la veintena de sueldos que se ingresan por las escribanías de Sesa. Es éste un derecho señorial que se hace frecuente en las localidades aragonesas en el transcurso del XIII y que pretende obtener un beneficio económico de la multiplicación de las escrituras exigida por el desarrollo agrario y social. Implicaba la redención del nombramiento de notarios, en favor de los aldeanos, cuyo prestigio y riqueza se acrecentaba al compás de este proceso de expansión <sup>56</sup> (cuadro 4 y 5).

#### IV. LA ECONOMIA SEÑORIAL EN EL SIGLO XIII

El examen detenido de las rentas señoriales provenientes de la reserva y de la exacción social autoriza a razonar en términos generales sobre la dimensión de la renta feudal de los señoríos estudiados y a llegar a conclusiones probables. La primera de ellas atañe a la confirmación del notable vigor de los organismos señoriales eclesiásticos altoaragoneses que revelan

<sup>54</sup> *Ibid.*, pp. 15-20.

<sup>55</sup> *Ibid.*, p. 31.

<sup>56</sup> *Ibid.*, p. 31; se ingresan 10 s. del año anterior.

**CUADRO 4**  
**Ingresos en especie de la renta señorial en Sesa**

	<i>Trigo</i>	<i>%</i>	<i>Cereales</i>	<i>%</i>	<i>Otros productos</i>
Diezmo .....	106 c. 1 a. 1 q.	49,6	120 c. 1 a. 4 q.	42,7	30 corderos *
Preguera.....	60 c.	28	120 c.	42,6	aceite, vino, 7 fa-
Molinos **.....	24 c. 3 a. 3 q. 1 al.	11,6	29 c. 2 a. 5 q. 3 al.	10,5	jos 12 manos de lino
Mercado.....	6 c. 3 a. 4 q. 1 al.	3,2	11 c. 2 a. 2 q. 3 al.	4,1	42 almudes sal
Horno.....	16 c.	7,5			
<b>TOTAL.....</b>	<b>214 c. 1 q. 2 al.</b>	<b>100</b>	<b>281 c. 2 a. 2 q. 3 al.</b>	<b>100</b>	

\* Vendidos en 26 s. + 1 s. 6 d. del «diezmo de los corderos» (sic).

\*\* Con la remolta

**CUADRO 5**  
**Ingresos en dinero de la renta señorial de Sesa**

<i>Concepto</i>	<i>Suma</i>	<i>%</i>
Mercado + loguero tiendas.....	94 s.	23,7
Treudo huerto.....	10 s.	2,5
Molino trapero.....	90 s.	22,7
Caloñas.....	44 s.	11,1
Escribanías.....	20 s.	5
Redención trabajos azudes.....	39 s. 4 d.	9,8
Entrega del obispo.....	100 s.	25,1
<b>TOTAL.....</b>	<b>397 s. 4 d.</b>	

**Renta señorial en Tormos \***

<i>Producto</i>	<i>Concepto</i> <i>Diezmo + preguera + trehudos + molino + horno</i>
Trigo.....	34 c. 3 q.
Ordio.....	178 c. 3 q.
Avena.....	47 c. 2 a.

\* Hipótesis basada en la deducción de los ingresos totales los supuestos para la producción de la reserva.

estas contabilidades. Los balances de la administración de la Prepositura en Tormos y del baile episcopal en Sesa son argumentos suficientes para la convicción. Desconectados los gastos —pero en el caso de Sesa no las transferencias a la sede prelatia, a las que aludiremos a continuación—, los beneficios se alzaron en Tormos a 119 c. de trigo y 122 de ordio y avena; un tercio de siglo más tarde, los excedentes dominicales eran en Sesa de 162 c. de trigo, 153 de otros cereales, 160 s. y vino, aceite, sal, lino, etc.<sup>57</sup>

<sup>57</sup> Ingresos totales = trigo, 347 c. 4 q.; otros cereales, 393 c. 3 q., de los que deben descontarse 53 c. 2 a. de trigo vendido o abonado por deudas y 13 de otros cereales (nota 37); dinero, 1.255 s. 10 d. (incluido el ingresado por la venta de grano y préstamos). Gastos totales = trigo, 131 c. 4 q.; otros cereales, 227 c. 5 q.; dinero, 1.095 s. 10 d. (computando los préstamos recibidos y pagados con cereal como dinero gastado en inversión en la construcción del cellero y otras obras).

El segundo aspecto a retener afecta a la estructura de los ingresos, que se caracteriza por dos procesos esenciales: evolución desfavorable de las rentas derivadas de la explotación directa de la tierra, como consecuencia de la índole extensiva de las empresas agrarias y de los bajos rendimientos (con diferencias de rentabilidad entre Sesa y Tormos, inevitable disparidad entre explotaciones individuales), todo ello en abierto contraste con las crecientes cargas salariales y de mantenimiento de un grupo señorial nutrido; etapa de progreso y posible culminación medieval de las rentas emanadas de la hegemonía social y la coacción política y fiscal, empujadas al alza por los diezmos principalmente, puesto que se trata de rentas que relacionan el desarrollo demográfico y de la producción con la exacción feudal (compárese la capacidad tributaria y productiva de los 130 hogares de 1276 con los 28 fuegos que el censo de 1495 atribuye a Sesa). Resulta obvio conjeturar que la tesitura de los señoríos que no disfrutaban de derechos decimales debía ser mucho menos óptima.

Queda por abordar un tercer punto de síntesis, esta vez de perspectiva social, para contestar al interrogante de quiénes son los beneficiarios de la apropiación del excedente campesino y bajo qué formas de consumo aristocrático se dilapida éste. El más inmediato —con un papel de singular importancia en la sociedad rural— es, sin duda, el intermediario entre el obispo y sus vasallos, el baile. De procedencia del entorno familiar de los prelados<sup>58</sup>, su extracción parece ser de las capas inferiores nobiliarias. No consta que percibiese en Sesa salario, pero con certeza la gestión de los dominios señoriales le enriquecía<sup>59</sup>, aunque estaba sometido a los vaivenes de los cambios en el episcopado. Con sus parientes, con la ayuda de uno o dos profesionales y de algunos hombres de la villa, todos bien armados<sup>60</sup>, configuraba un núcleo de poder real —es decir, capaz de violencia—, instancia postrera de la potestad señorial.

El documento de Tormos hace sospechar que el grueso del producto de la renta se trasladaba a Huesca para su venta o su consumo directo por los canónigos de la catedral. Ello no ocurría así en Sesa, al menos en 1276-1277, puesto que no hay rastro de cesiones semejantes del sobrante de la renta. La transferencia al titular episcopal correspondiente se efectuaba mediante esporádicas visitas —cuatro en el lapso anual analizado, de dos a cuatro días de duración—, en las cuales los ingentes séquitos —entre 20 y

<sup>58</sup> Pedro de Gudal, probable baile de Sesa de principios del XIII, era sobrino del obispo García de Gudal (ACH., *Libro de la Cadena*, d. 744, p. 389); Fortún Pérez de Suazo, que cesa en 1274, era pariente del prelado García Pérez de Suazo (1269-1273); Jayme de Montclar (1276-1277) es catalán y está impuesto por Jaime de Sarroca; DURÁN GUDIOL, A., *Historia de los obispos*, pp. 39-49 y 87.

<sup>59</sup> Pedro de Gudal testa en 1238 (doc. cit. nota 58) ofrece por su alma 500 s. y dispone de heredades en Grañén y dos en Sesa, una de las cuales está arrendada.

<sup>60</sup> Véase el inventario de 1274, donde hay un armamento para 8-9 hombres, incluidas ballestas, escudos, lanzas, mazas, yelmos, etc.

30 personas y en ocasiones más— y las especiales exigencias gastronómicas de la cuidada mesa señorial, provocaban dispendios considerables <sup>61</sup>. El obispo, además, ordenaba pagos de deudas monetarias con cargo a las rentas del señorío <sup>62</sup>. Con esta presencia relativamente frecuente se lograba la disipación de los ingresos en el sustento del grupo clerical dominante y en su entorno social y, a la par, la cercanía a los campesinos sometidos, que imponía el respeto y recordaba la efectividad de la potestad señorial.

---

<sup>61</sup> En las cuatro estancias se gastan 222 s. 7 d. y 26 c. 1 a. de ordio y avena. El registro señala las personas que comen cada día como acompañantes del obispo, del sacristán de la Seu de Lérida, de los abades de Poblet y Fontbrida, etc.: se acerca a 773 en 14 días de visita —*Libro de Sesa*, pp. 93-97—.

<sup>62</sup> Suman 161 s. 3 d.; pero el folio final está deteriorado, por lo que se trata de un mínimo —*ibid.*, p. 97—.



## APENDICE DOCUMENTAL

1238, septiembre, 21 [Tormos].

*Balance contable de los ingresos y gastos de la reserva señorial y otros derechos jurisdiccionales del cabildo de la catedral de Huesca en Tormos.*

Archivo Catedral de Huesca, arm. 2, doc. 1047.—Pb. M. J. Montaner y J. R. Laplana, «La cosecha de Tormos en 1238». *Argensola*, 98, XXVIII (Huesca, 1984), pp. 340-341.

In era M<sup>a</sup> CC<sup>a</sup> LXX<sup>a</sup> VI<sup>a</sup>. Ego, dompnus Garsias Petriz, Oscensis Sacrista *confiteor* quos accepi in hoc anno de colleta de Tormos inter decima et laborantia et pregera et tributis et *de* molinum et furnum, CLXXXV kaficia tritici. Et de isto iamdicto tritico *dispensavimus* in semente XL kaficia de tritico. Et dedimus per prebendas ad sex homines XXI kaficia et II arrobas de tritico; soldada VIII kaficia I arroba tritici; similiter, inter ferrero et messequero et porquero et halharda III arrobas I quartal tritici. Et vendimus I kaficium de tritico per fusta ad aratros. Et soltavimus IIII kaficia tritici quos comenderunt in messes. Et laxavimus in Tormos per ad omnes laborantias vinearum et ruadas et scardar VIII kaficia tritici. Suma de ista dispensa, LXXXIII kaficia, XIII quartalis tritici. Et dedimus per facere mestizo I kafiz XI quartales de tritico. Remanet ad dominum Sacrista, C kaficia tritici.

Similiter, est accepta de toto ordeo de Tormos CLXXXX kaficia minus II arrobas ordeí. De istis dispensavimus in semente V kaficia ordeí. Dedimus in soldadas VIII kaficia I arroba ordeí. Dedimus ad messequero et porquero II arrobas ordeí; civada ad duos iuvos de mulos, XV kaficia ordeí. Et soltavimus II kaficia ordeí quod dispensavimus in mense madio. Dedimus ad porcos VI kaficias ordeí. Dedimus ad caves II kaficia ordeí. In alia parte dispensavimus III arrobas ordeí et la (*xa*)vimus per ad omnes laborantias vinearum et scardar II kaficia ordeí. Et laxavit dominus Sacrista in Tormos per dispensare sibi vel dompno Garsias Romerí VII kaficia ordeí. Et dimisit ibi mestizum facere I kafiz ordeí. Remanet ad dominum Sacrista CXL kaficia ordeí.

Similiter, est accepta de mestizo XXXIIII kaficia I arroba. Et dedimus prebendas ad VIII homines XXXVI kaficia I arroba de mestizo.

Similiter, est accepta de avena LXXXVII kaficia II arrobis. De ista iamdicta avena dedimus per seminar XX kaficia; civada ad boves XXX kaficia avena; civada ad mulos XXV kaficia avena. Et solvimus XIII kaficia minus I arroba de avena quod in anno predicto dispensavimus in Tormos. Et laxavit dominus Sacrista in Tormos per dispensare sibi vel domno Garsias Romei VIII kaficia III arrobis avena.

Huius rey testes sunt: Garsias de Fagnanars et Rodrigo de Tena et Petro de Luna, qui stant in Tormos.

Actum est hoc mense septembris, in die Sancti Mathei.

Petrus Sancti Michaelis scripsit.